

Buenos Aires, *16* de junio de 1994.-

Que la Subsecretaría de Administración ha solicitado instrucciones sobre el procedimiento a seguir en materia de aportes y contribuciones previsionales de los señores Magistrados y Funcionarios que integran el Anexo I, con motivo de la circular nº 19/94 recibida de la Contaduría General de la Nación en la que se dan indicaciones sobre el particular.-

Que esta Corte se expidió mediante la resolución nº 421/94 en el sentido de no innovar respecto del sistema de aportes del régimen de la Ley 24.018 hasta tanto se dictara la decisión jurisdiccional definitiva en las causas en las que se efectuaron reclamos vinculados con el tema.-


Que aun cuando no se ha producido la materialización del extremo señalado, en virtud del gran número de medidas cautelares dictadas en las referidas causas que ordenan efectuar los aportes y contribuciones de los señores Magistrados y Funcionarios en los niveles previstos por la Ley citada, el Tribunal considera conveniente mantener el criterio expuesto en la mencionada resolución nº 421, salvo manifestación contrario expresada por los interesados en los formularios de opción oportunamente distribuidos.-

Lo que así SE RESUELVE.-

Regístrese y hágase saber.-


GUILLERMO A. P. LOPEZ


RICARDO LEVENE (H)


AUGUSTO CESAR JUSTICIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR


ANTONIO BOGGIANO


CARLOS S. FAYT


GUSTAVO A. BOSSERT